**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDE**

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el **20 de diciembre de 2024.**

**A.1. OBJETO DEL DOCUMENTO**

Contratación del servicio integral para el evento institucional denominado Centésima Décima Quinta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que incluye la organización, operación y desarrollo que requiere la Secretaría General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

1. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el **20 de diciembre de 2024.**

La implementación, pruebas, verificaciones de especificaciones físicas y funcionales, será de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, por lo que durante este plazo no habrá erogación de recursos por parte del Instituto.

**B.1 LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará en cualquier Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) u Hospital General de Zona u Hospital General Regional, algún inmueble del Ejecutivo Federal o gubernamental (instituciones públicas) de la Ciudad de México o de cualquiera de las siguientes entidades federativas:

1. Ciudad de México
2. Chihuahua

**B.2. FECHA**

El evento se desarrollará el **13 de diciembre de 2024**, sin embargo, la hora, día y lugar establecido pueden cambiar de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La persona Administradora del Contrato podrá solicitar la modificación de fecha, hora y lugar del evento, lo cual será comunicado de manera escrita o por correo electrónico por la Administradora del Contrato tres días naturales antes de la fecha al Prestador de Servicio, sin que esto genere un costo extra para el IMSS.

1. **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

Será aplicado el criterio de evaluación **binario**, ya que no se requerirá vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, debido a que se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el **precio más bajo** en términos de lo dispuesto enel segundo párrafo del artículo 36 de la LAASSP, y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento.

1. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

No aplican.

1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

Catálogo de servicios que oferta el licitante y memoria fotográfica en las que se identifique que otorga servicios similares a los señalados en el Anexo Técnico.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO**

Previo acuerdo con el Administrador del Contrato, el proveedor realizará una visita al inmueble donde se llevara a cabo el evento, a efecto de verificar los requerimientos de las instalaciones de acuerdo con el Anexo Técnico, por lo que la información plasmada en su oferta deberá coincidir con la infraestructura ahí señalada para brindar el servicio objeto del presente documento.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.**

No aplica.

1. **PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones se aplicará al proveedor una pena convencional, en el entendido que la penalización no podrá exceder del **10%** (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. La pena convencional se aplicará en el siguiente caso:

* **Por cada 10 minutos de atraso en el montaje del equipo**, conforme a la fecha y hora que para tal efecto se establece en el **Anexo Técnico**, se aplicará una pena convencional del **1%** (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no montados en tiempo.
* **Por cada 5 minutos en el inicio de la prestación del servicio integral,** conforme a la fecha y hora que para tal efecto se establece en el **Anexo Técnico**, se aplicará una pena convencional del **1%** (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no montados en tiempo.

Atendiendo a lo señalado en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por el Administrador del Contrato.

**DEDUCTIVAS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, así como en el numeral numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Seguro Social (POBALINES), el IMSS realizará la deducción de hasta el **1%** (uno por ciento) correspondiente, **por la prestación parcial o deficiente del servicio**, se aplicarán deducciones al pago **hasta** del **10%** (diez por ciento), de acuerdo con lo señalado en el Cuadro siguiente y a las características requeridas para cada uno de los servicios especificados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Nivel de servicio** | **Unidad de medida** | **Deducción** | **Limites de Incumplimiento** |
| Cada uno de los conceptos incluidos en la Partida Unica del Anexo Técnico | Conforme a la fecha requerida para cada concepto de la Partida Unica del Anexo Técnico | Que el servicio prestado no cumpla con el total de las especificaciones solicitadas o, se preste de manera diferente o deficiente y no sea corregido y/o sustituido dentro del plazo señalado en cada concepto de la Partida Unica del Anexo Técnico | Se aplicará el porcentaje del 1% sobre el valor de cada concepto no prestado en tiempo, o de forma deficiente o no corregido, deduciendose del CFDI que comprenda la prestación realizada. | Será hasta por el monto de la garantía cumplimiento. |

Atendiendo a lo señalado en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), las deductivas serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por el Administrador del Contrato. Dichas deducciones serán calculadas en la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del Contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

1. **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El proveedor deberá garantizar la calidad de los servicios conforme a las descripciones, características y especificaciones técnicas solicitadas en un 100% (cien por ciento), mediante un escrito, y deberá ser entregado al Administrador del Contrato a más tardar a los 2 (dos) días naturales siguientes a la notificación del fallo, en papel con membrete, firmado por sí o por su representante legal, en el cual manifieste que los servicios prestados en virtud del contrato estarán libres de defectos y/o vicios ocultos, o de cualquier otra responsabilidad imputable al propio proveedor, que puedan manifestarse durante el evento a partir de la fecha y hora del inicio de la prestación y hasta su conclusión.

En la inteligencia de que el proveedor o queda obligado a garantizar el 100% (cien por ciento) de la calidad del servicio prestado, cuando se observen defectos y/o vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad imputable al proveedor, éstos serán repuestos, por lo que el proveedor se obliga a su reposición total, para lo cual el Administrador del Contrato emitirá la notificación de manera escrita, estableciendo los motivos del rechazo del servicio. Si el proveedor después de haber sido notificado no subsanase la causa que dieron motivo a la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) minutos, se podrán tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el IMSS tenga con el proveedor, de conformidad con el Contrato.

1. **GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.**

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato que se formalice con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP y 81 fracción II de su Reglamento, por lo que entregará al IMSS dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor del Instituto Mexicano de Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato antes de considerar el I.V.A.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y conforme al criterio de divisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, se considerará que la obligación contractual es “DIVISIBLE”.

1. **FORMA DE PAGO**

La prestación de servicio se cubrirá de la siguiente forma:

* Se realizará en una sola exhibición en moneda nacional. Para que el pago proceda, se realizará **según el servicio prestado en los términos del contrato**.

**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Administrador del Contrato verificará que el proveedor realice el servicio de acuerdo con el plazo establecido y conforme a las descripciones, características y especificaciones técnicas solicitadas. Hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por prestado o aceptado.

El Administrador del Contrato verificará y validará que el proveedor cumpla con los servicios objeto del **Anexo Técnico**, conforme a las especificaciones y características antes señaladas y de ser necesario, elaborará un “Reporte de Incidencias”, en el que se validará la prestación del servicio e insumos del **Anexo Técnico**, junto con el respaldo de un archivo fotográfico del evento.

Mediante inspección física, se verificará la instalación y funcionamiento de los equipos que se utilizarán durante el evento; en caso de que el equipo presente alguna falla el proveedor deberá subsanarla en un plazo no mayor de 10 minutos, en caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.

Para la debida administración del contrato, el servidor público responsable de administrarlo deberá contar con el apoyo de las áreas requirentes del servicio, con la finalidad de instrumentar en tiempo y forma cualquier incidencia que ocurra durante el desarrollo de la prestación de los servicios, mediante el formato denominado “Reporte de Incidencias”.

El Administrador del contrato informarán al representante del proveedor sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio. En caso de que el proveedor este en posición de corregirlo, no procederá la aplicación de la pena convencional y/o deductiva correspondiente.

El “Reporte de Incidencias” será la documental mediante la cual conste que se informó al proveedor sobre el atraso o deficiencia de los servicios prestados, la solución aplicada, o en su caso, los efectos que haya tenido sobre la prestación del servicio, debiendo firmar el documento en referencia. En caso de negarse a firmar el “Reporte de Incidencias”, únicamente será firmado por el enlace del área requirente y el enlace del Administrador del contrato haciendo constar la negativa de firma por parte del representante del proveedor, actualizándose la causal de recisión de contrato señalada en el **Anexo Técnico**.

1. **ANTICIPOS.**

No se otorgará ningún anticipo.

1. **BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS.**

El proveedor deberá garantizar la calidad de los servicios conforme a las descripciones, características y especificaciones técnicas solicitadas en un 100% (cien por ciento), mediante un escrito, y deberá ser entregado al Administrador del Contrato a más tardar a los 2 (dos) días naturales siguientes a la notificación del fallo, en papel con membrete, firmado por sí o por su representante legal, en el cual manifieste que los servicios prestados en virtud del contrato, estarán libres de defectos y/o vicios ocultos, o de cualquier otra responsabilidad imputable al propio proveedor, que puedan manifestarse durante el evento a partir de la fecha y hora del inicio de la prestación y hasta su conclusión.

En la inteligencia de que el proveedor queda obligado a garantizar el 100% (cien por ciento) de la calidad del servicio prestado, cuando se observen defectos y/o vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad imputable al proveedor, éstos serán repuestos, por lo que el proveedor se obliga a su reposición total, para lo cual el Administrador del Contrato emitirá la notificación de manera escrita, estableciendo los motivos del rechazo del servicio. Si el proveedor después de haber sido notificado, no subsanase la causa que dieron motivo a la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) minutos, se podrán tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el IMSS tenga con el proveedor, de conformidad con el Contrato.

1. **AVISO DE PRIVACIDAD**

No aplica

1. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El proveedor deberá garantizar toda la infraestructura de instalación y servicio del evento, presentando póliza por la cobertura del seguro de responsabilidad civil por la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.), la cual será entregada al Administrador del Contrato a más tardar a los 2 (dos) días naturales siguientes a la comunicación del fallo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 416, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para su revisión y visto bueno-

1. **DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica.

**R) PRÓRROGAS.**

No se darán prórrogas.

1. **SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el octavo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, en correlación con el numeral 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala al Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero Coordinador de Órganos de Gobierno de la Secretaría General, como el servidor público que fungirá como responsable de administrar el cumplimiento del contrato.

Para el caso de que el servidor público responsable de administrar el cumplimiento del Contrato deje de tener tal responsabilidad o sea sustituido en el cargo, para formalizarlo, bastará con una notificación por escrito al proveedor.

1. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Conforme a lo establecido en los artículos 54 y 54 Bis de la LAASSP; 98 y 102 de su Reglamento, el IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo o determinar la suspensión de los servicios. Se podrá rescindir administrativamente el contrato que se celebre, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedor, en cuyo caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que el proveedor incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

1. No presente la totalidad de los servicios en los plazos pactados del contrato que se derive, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo Técnico**, o
2. No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este anexo, o
3. Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
4. Acumule deductivas que rebasen el límite máximo de la fianza de cumplimiento, o
5. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato.
6. Si el proveedor se niega a firmar el “Reporte de Incidencias”.
7. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el 10% del monto del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
9. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la dependencia, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
10. Si el proveedor no da a la dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
11. Y a las señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
12. **PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El proveedor se obliga a observar estrictamente todas y cada una de las cláusulas que integren el Contrato que se le adjudique, así como el **Anexo Técnico**, en caso contrario, alternativamente al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la LAASSP, para solventar cualquier desavenencia derivada de su cumplimiento, el Administrador del Contrato podrá realizar hasta 2 (dos) conciliaciones. Para este efecto, bastara con que se le notifique vía correo electrónico al proveedor la fecha y la hora para la conciliación.

De la conciliación se levantará minuta que contenga los acuerdos a los que se llegaran. La persona que se presente a conciliar por parte del proveedor deberá estar facultada para firmar los documentos de la conciliación y tomar decisiones inherentes al Contrato. De no presentarse el proveedor a la conciliación, se dará inicio a la rescisión administrativa del Contrato de conformidad con el Artículo 54 de la LAASSP.

1. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El proveedor se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada por el IMSS, así como de los documentos que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

**Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2024**

**ATENTAMENTE**

**SECRETARÍA GENERAL Y REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA**

|  |
| --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. GUSTAVO A. ZAVALA GUERRERO** |
| **COORDINADOR DE ÓRGANOS DE GOBIERNO** **DE LA SECRETARÍA GENERAL**  **DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** |